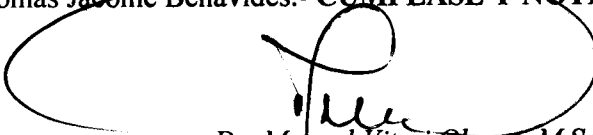


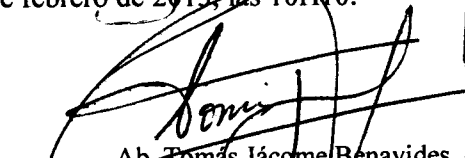


CASO No. 1116-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito, 06 de febrero de 2013, las 10H10.- En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa No. 1116-12-EP, **acción extraordinaria de protección** propuesta por el abogado Marco Patricio Jacho López, por sus propios derechos; en contra del auto resolutorio dictado el 05 de julio de 2012, las 15h35, dictado por los Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, mediante el cual se desecha el recurso de hecho presentado por el señor Jacho López dentro de la querrela No. 148-2012, seguida en su contra por el economista Marco Antonio Chango Jacho. En lo principal, se dispone: 1.- Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el término de cinco días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones.- 2.- Téngase en cuenta la casilla constitucional señalada por el Accionante para esta y futuras notificaciones. Por única vez notifíquese a los terceros interesados a la casilla judicial señalada, advirtiéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones; y, 3.- Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico, Quito, 06 de febrero de 2013, las 10H10.-


Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

